

PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE LAS JORNADAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Disposición General Décimo Sexta incorporada en la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD publicada en el suplemento de Registro Oficial Nro. 166 del 21 de enero del 2014 dispone que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución”.

Se hace necesario actualizar la “Ordenanza para la Participación y Reconocimiento de los Concursos de las Jornadas Culturales y Deportivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi”, con la finalidad de contar con normativas que coadyuven con la gestión, ejecución y el uso eficiente de recursos; así como coadyuven al fortalecimiento de la identidad provincial, a promover la diversidad de las expresiones culturales, como parte tangible e intangible relevante para la memoria e identidad del pueblo del Carchi.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador manda que “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas literarias o artísticas de su autoría”.

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y tiempo libre.

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador determina las responsabilidades del estado entre otros de: “1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador: (...)6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; (...) 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 41, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralización Provinciales, entre otro: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: (...)e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; (...)i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralización de las parroquias rurales;

Que, el Gobierno Provincial de Carchi, mediante ordenanza aprobada el 27 de octubre de 1988 declaró el 19 de noviembre de cada año como “Día del Civismo Carchense” en honor a los valores de patriotismo, rebeldía, nobleza y trabajo que caracteriza a los habitantes de la libérrima e hidalga provincia del Carchi.

Que, el Gobierno Provincial del Carchi, el 23 de septiembre del 2008, aprobó el Reglamento de Participación en el Pregón de Fiestas Provincialización del Carchi.

Que, el Gobierno Provincial del Carchi, aprueba y ejecuta el Proyecto Anual denominado Jornadas Culturales, con la finalidad de incentivar la participación de diferentes entidades públicas y privadas de la provincia por lo que organiza diferentes eventos de carácter cultural, artístico y deportivo.

Que, es necesario contar con una normativa que regule la participación en los diferentes eventos o concursos de índole educativo, recreativo, deportivos entre otros, organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en la cual se determine la responsabilidad de planificación, logística, presupuesto e incentivos para la ejecución de estos eventos.

Que, es atribución del Consejo Provincial conforme al Art. 47 del COOTAD, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdo, y resoluciones.

Que, el artículo 322 y siguientes de la norma *Ibídem* establece el procedimiento legal a seguir para la construcción, aprobación, sanción, y/o ejecución de las ordenanzas.

Que, el Consejo Provincial con fechas 16 de septiembre y 10 de octubre del 2019, respectivamente, aprueba la Ordenanza para la Participación y Reconocimiento de los Concursos de las Jornadas Culturales y Deportivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi;

Que, el Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi expide el Reglamento que Regula la Participación y Reconocimiento de los Concursos de las Jornadas Culturales y Deportivas de la Prefectura del Carchi, dado en el despacho de la Prefectura Provincial del Carchi, en la ciudad de Tulcán, a los veintiún días del mes de octubre del 2019.

Que, la Dirección de Desarrollo Social del GAD Provincial del Carchi, mediante Informe, solicita la Reforma a la Ordenanza para la Participación y Reconocimiento de los Concursos de las Jornadas Culturales y Deportivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi;

Que, mediante Informe Jurídico GADPC-PS-RP-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Rolando Puente, Procurador Síndico, en el que concluye que la propuesta de Reforma esta de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 322 del COOTAD, en concordancia con lo señalado en el artículo 47 *Ibidem*, le corresponde al Pleno del Consejo Provincial del Carchi en uso de sus atribuciones aprobar el manifestado Proyecto de Reforma;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE LAS JORNADAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI.

Artículo 1.- Refórmese el artículo 5 por el siguiente texto:

Artículo 5.- INCENTIVO. - El incentivo para las instituciones o actores sociales que hayan obtenido los mejores puntajes, en las jornadas culturales y deportivas, se realizará a través de un reconocimiento económico, el mismo que no superará hasta los siete salarios básicos unificados, para lo cual deberá constar en el presupuesto de cada año del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reformatoria para Regula la Participación y Reconocimiento de los Concursos de las Jornadas Culturales y Deportivas de la Prefectura del Carchi, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Jorge Tulcanaz R.
PREFECTO DEL CARCHI

Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Consejo Provincial del Carchi, certifica que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE LAS JORNADAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**; fue discutida y aprobada por el Legislativo Provincial del Carchi, en dos debates en sesiones ordinarias de fechas: 14 de noviembre y 14 de diciembre de 2022, respectivamente; y, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del COOTAD, la misma que se remite al despacho de Prefectura, en original y dos copias para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.

Tulcán, 16 de diciembre de 2022.

Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL CARCHI.-Tulcán, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", cúpleme remitir: **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE LAS JORNADAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**, al señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi para su sanción y promulgación respectiva. Remito en original.

Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

VISTOS.- En Tulcán, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2022, siendo las 11H00, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal, sancionó la presente **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE LAS JORNADAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía carchense.

Jorge Tulcanaz Reina
PREFECTO DEL CARCHI

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, certifica que el Ing. Civ. Jorge Tulcanaz Reina, Prefecto del GADP-Carchi sancionó la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE LAS JORNADAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**, el 19 de diciembre de 2022, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional.

Lo certifico, Tulcán, a los 19 días del mes de diciembre de 2022

Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL